

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.  
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 09/15, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA 7 DE JULIO DE 2.015.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19'00 horas del martes, día 7 de julio de 2.015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 3 de julio actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Sr. D. Francisco Párraga Rodríguez (PSOE Andalucía).

**TENIENTES DE ALCALDE:**

Sra. Dña. Rocío Puertas Sánchez (PSOE Andalucía). 1º Tte. Alcalde.

Sr. D. Ramón Núñez Núñez (PSOE Andalucía). 2º Tte. Alcalde.

Sra. Dña. Eva Vílchez Maqueda (PSOE Andalucía). 3º Tte. Alcalde.

Sr. D. Sergio Heras Aranda (PSOE Andalucía). 4º Tte. Alcalde.

**CONCEJALES:**

Sr. D. José Luis del Río Cabrera (IULV-CA).

Sra. Dña. Rocío García Torrejón (IULV-CA).

Sra. Dña. Dolores Villalba Gómez (IULV-CA).

Sr. D. Francisco Javier Cubiles Morilla (IULV-CA).

Sra. Dña. María del Carmen Medina Pérez (IULV-CA).

Sr. D. Eduardo José Párraga Pérez (PP).

Sra. Dña. María Remedios Serrano García (PP).

Sr. D. Antonio Villalba Sánchez (PP).

**SECRETARIA:**

Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, Secretaria General del Ayuntamiento.

**OTROS ASISTENTES:**

Don Juan Javier González Rodríguez, Interventor municipal.

Asiste público y Olvera CATV, a los efectos de la retransmisión de la sesión por televisión.

**PUNTO 1.- Toma de posesión de D. Francisco Javier Cubiles Morilla como Concejal del Ayuntamiento de Olvera.**

Acto seguido el señor Presidente solicita a D. Francisco Javier Cubiles Morilla que se ponga en pie y proceda a la lectura de la fórmula de juramento o promesa establecida por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cuyo texto literal es el siguiente, procediendo el Sr. Cubiles Morilla a emitirlo del siguiente modo:

*«Prometo, por imperativo legal, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Olvera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado».*

El Sr. Alcalde le da la enhorabuena, manifiesta que lamenta que no pudiera acudir a la sesión

constitutiva del Ayuntamiento y se alegra de que se haya solucionado su problema familiar.

**PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del borrador de Acta de la sesión anterior, número 8/15, Constitutivo, de 13 de junio de 2.015.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro tiene que hacer alguna observación al borrador de Acta de la sesión anterior. El Sr. Villalba Sánchez dice que, dado que se trataba de la sesión constitutiva, solicitan que el discurso de D. Eduardo José Párraga conste en su integridad.

La Sra. Secretaria les informa de que, en el caso de que en situaciones venideras algún miembro de la Corporación desee que su intervención conste en acta literalmente, debe solicitarlo así, y aportar la intervención por escrito.

Al no formularse más observaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al citado borrador.

**PUNTO 3.- Ratificación de Decreto Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, sobre adhesión del Ayuntamiento de Olvera al Acuerdo marco de Colaboración firmado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la siguiente Proposición de Alcaldía:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA**

*El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de colaborar con las Entidades Locales para el desarrollo de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES en el conjunto de las Entidades que integran la Administración Local española han firmado, el pasado 28 de Abril de 2015 un acuerdo marco de colaboración que tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones precisas para cumplir con las obligaciones de transparencia, que les impone la Ley, a través de un portal de transparencia análogo al de la Administración General del Estado.*

*En base a lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

**Primero y único.-** *Ratificar el Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 2015, mediante el que se manifiesta la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Olvera a este Acuerdo Marco de Colaboración que se incorpora como ANEXO, conociendo y aceptando las condiciones de su funcionamiento.*

*En Olvera, a 2 de julio de 2015.*

**EL ALCALDE**

*Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”*

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

#### **PUNTO 4.- Informe sobre Grupos Políticos Municipales.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura del siguiente informe:

##### **“INFORME SOBRE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

*Con fecha 15 de Junio se remitieron a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento escritos de constitución de Grupos Políticos Municipales, que han sido presentados en plazo quedando constituidos de la siguiente forma:*

##### **ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN:**

*Según los escritos presentados en la Secretaría General, los Grupos Políticos Municipales quedan constituidos e integrados por los siguientes miembros:*

##### **Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A):**

###### **INTEGRANTES:**

*Sr. D. Francisco Párraga Rodríguez (PSOE Andalucía)  
Sra. Dña. Rocío Puertas Sánchez (PSOE Andalucía)  
Sr. D. Ramón Núñez Núñez (PSOE Andalucía)  
Sra. Dña. Eva Vilchez Maqueda (PSOE Andalucía)  
S. D. Sergio Heras Aranda (PSOE Andalucía)*

##### **Grupo Político Municipal de Izquierda Unida–Los Verdes–Convocatoria por Andalucía (IULV-CA).**

###### **INTEGRANTES:**

*Sr. D. José Luis del Río Cabrera (IULV-CA)  
Sra. Dña. Rocío García Torrejón (IULV-CA)  
Sr. D. Francisco Javier Cubiles Morilla (IULV-CA)  
Sra. Dña. Dolores Villalba Gómez (IULV-CA)  
Sra. Dña. María del Carmen Medina Pérez (IULV-CA)*

##### **Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP):**

###### **INTEGRANTES:**

*Sr. D. Eduardo José Párraga Pérez (PP)  
Sra. Dña. María Remedios Serrano García (PP)  
Sr. D. Antonio Villalba Sánchez (PP)*

##### **DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTE:**

##### **Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A):**

*Portavoz titular: D. Ramón Núñez Núñez.  
Portavoz suplente: Dña. Eva Vilchez Maqueda.*

***Grupo Político Municipal de Izquierda Unida–Los Verdes–Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA).***

*Portavoz titular: D. José Luis del Río Cabrera.  
Portavoz suplente: Dña. María del Carmen Medina Pérez.*

***Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP):***

*Portavoz titular: D. Antonio Villalba Sánchez.  
Portavoz suplente: ----*

*En Olvera, a 2 de Julio del año 2.015.*

*LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo./ Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal.”*

D. Antonio Villalba Sánchez manifiesta que el Portavoz suplente del Grupo popular será D. Eduardo José Párraga Pérez.

Todos los miembros de la Corporación se dan por enterados.

**PUNTO 5.- Informe sobre Decretos de Alcaldía en relación al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno local y delegaciones de atribuciones en favor de la misma; y nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones de atribuciones de Alcaldía.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura del siguiente informe:

**“INFORME SOBRE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA**

*Se procede a dar lectura a los Decretos de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2.015, que se corresponden con:*

***1.- Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, celebración de sesiones ordinarias de la misma y delegación de atribuciones de la Alcaldía en dicha Junta de Gobierno Local.***

***2.- Nombramiento de Ttes. de Alcalde y delegaciones genéricas.***

***1.- Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, celebración de sesiones ordinarias de la misma y delegación de atribuciones de la Alcaldía en dicha Junta de Gobierno Local.***

***“DECRETO DE ALCALDÍA:  
Dado en Olvera, a 17 de junio de 2015.***

*Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.*

*Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, vengo en RESOLVER:*

**Primero.-** *Constituir la Junta de Gobierno Local, que quedará integrada por CUATRO CONCEJALES Y EL SR. ALCALDE, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.*

**Segundo.-** *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Olvera:*

*Presidente: El Alcalde.*

*D. Francisco Párraga Rodríguez.*

*Vocales:*

*Dña. Rocío Puertas Sánchez.*

*D. Ramón Núñez Núñez.*

*Dña. Eva Vilchez Maqueda.*

*D. Sergio Heras Aranda.*

**Tercero.-** *La Junta de Gobierno Local tendrá las siguientes atribuciones:*

- *Concesión de licencias urbanísticas en general, y de obras mayores en especial.*
- *Concesión de licencia de actividad y primera utilización de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole, y toma de razón de las declaraciones responsables o comunicaciones previas, declarando concluso el procedimiento de control.*
- *Aprobación de la liquidación de tributos y otros ingresos de derecho público que se derive del otorgamiento de las licencias y tomas de razón anteriormente indicadas.*
- *Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstas en el Presupuesto.*
- *Certificaciones de obras.*
- *Autorizaciones de vados permanentes y de ocupación del dominio público.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando, superando el importe de contrato menor, el mismo no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 (CUATRO) años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- *La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 (TRES) millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni cuantía indicados, con las siguientes limitaciones: las enajenaciones de los bienes declarados de valor histórico o artístico, que en todo caso corresponderá al Pleno de la Corporación.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

**Cuarto.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes no festivos, cada dos semanas, a las 12:30 horas, en las dependencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

**Quinto.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

**Sexto.-** Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;"

## **2.- Nombramiento de Ttes. de Alcalde y delegaciones genéricas.**

**“DECRETO DE ALCALDÍA:  
Dado en Olvera, a 17 de junio de 2015.**

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde y al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los mismos.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

**Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:**

- Dña. Rocío Puertas Sánchez, primera Tte. de Alcalde.
- D. Ramón Núñez Núñez, segundo Tte. de Alcalde.
- Dña. Eva Vílchez Maqueda, tercera Tte. de Alcalde.
- D. Sergio Heras Aranda, cuarto Tte. de Alcalde.

**Segundo.-** Corresponde a los nombrados, en el orden designado, la sustitución del Sr. Alcalde en la totalidad de las funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

**Tercero.-** Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una **delegación general** de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación:

- Concejala Dña. Rocío Puertas Sánchez, primera Tte. de Alcalde.  
Áreas: Servicios Sociales, Juventud, Salud, Mujer y Fiestas.
- Concejel D. Ramón Núñez Núñez, segundo Tte. de Alcalde.  
Áreas: Economía y Hacienda, Participación, Transparencia, Desarrollo local, Comercio y Servicios.
- Concejala Dña. Eva Vilchez Maqueda, tercera Tte. de Alcalde.  
Áreas: Urbanismo, Obras, Caminos rurales, Turismo y Cultura.
- Concejel D. Sergio Heras Aranda, cuarto Tte. de Alcalde.  
Áreas: Educación y Deporte.

**Cuarto.-** La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

**Quinto.- Delegar de forma indistinta** en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**Sexto.-** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejel.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de validez.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**Octavo.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**Noveno.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 y 44.2 del texto legal antes citado.

**Décimo.-** Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO.”

En Olvera, a 2 de julio de 2015.

EL ALCALDE

Fdo./D. Francisco Párraga Rodríguez.”

Pregunta el Sr. del Río Cabrera por qué los vados se resolverán por Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde responde que, si se viese que no resulta ágil, se revocará la delegación.

Todos los miembros de la Corporación se dan por enterados.

#### **PUNTO 6.- Determinación, si procede, de la periodicidad de sesiones ordinarias del Pleno.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

#### **“PROPOSICIÓN ENMENDADA DE ALCALDÍA**

#### ***Establecimiento de la periodicidad de las sesiones DEL PLENO***

*Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, esto es, dos meses.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

**Primero y único.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último jueves, no festivo, de cada dos meses, en el Salón de Sesiones de la Casa

*Consistorial. Si coincide con día festivo, la sesión se celebrará el día hábil siguiente. La primera habrá lugar el próximo 24 de Septiembre.*

***El horario normal de sesiones será a las 20:00 horas en verano y 19:00 horas el resto del año.***

*En Olvera, a 2 de Julio de 2.015.*

***EL ALCALDE***

*Fdo./D. Francisco Párraga Rodríguez.”*

El Sr. Alcalde dice que, inicialmente, se había propuesto que las sesiones ordinarias se celebrasen los lunes, pero que la Secretaria Gral. tendría problemas personales, por lo que, si nadie tiene inconveniente, se plantea una enmienda para que se celebren los jueves.

Ningún Portavoz plantea ningún impedimento. La Secretaria Gral. lo agradece a todos.

Sometida a votación la proposición enmendada en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición enmendada transcrita.

#### **PUNTO 7.- Creación, composición y funcionamiento de Comisiones Informativas Permanentes y Comisiones Especiales.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

#### ***“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA***

#### ***Creación de las Comisiones Informativas***

*Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente y especial de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.*

*En concordancia con los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación, si procede, de*

los siguientes acuerdos:

**Primero.** - *Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:*

1) *Comisión Informativa Permanente de Empleo, Personal, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Servicios, Economía y Hacienda y Régimen Interior.*

2) *Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Cultura, Deporte, Educación, Mujer, Juventud, Festejos, Transparencia y Participación.*

3) *Comisión Informativa Permanente de Desarrollo local, Comercio, Urbanismo, Turismo, Agricultura y Medio Ambiente.*

**Segundo.-** *La Comisión Informativa Permanente de Empleo, Personal, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Servicios, Economía y Hacienda y Régimen Interior estará integrada por los miembros siguientes:*

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.*

— *3 representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.*

— *Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

**Tercero.-** *La Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Cultura, Deporte, Educación, Mujer, Juventud, Festejos, Transparencia y Participación estará integrada por los miembros siguientes:*

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.*

— *3 representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.*

— *Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

**Cuarto.-** *La Comisión Informativa Permanente de Desarrollo local, Comercio, Urbanismo,*

**Turismo, Agricultura y Medio Ambiente** estará integrada por los miembros siguientes:

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.*

— *3 representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.*

— *Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

**Quinto.- La Comisión Informativa Especial de Cuentas.** Su composición será la siguiente:

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.*

— *3 representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.*

— *Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

**Sexto.- La Mesa Especial de Contratación,** de conformidad con lo prevenido en el art. 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se conformará del siguiente modo:

— *Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.*

— *Vocales:*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.*

— *3 representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía.*

— *2 representantes del Grupo Municipal del Partido Popular.*

— *La Secretaria General de la Corporación.*

— *El Interventor Municipal.*

— *Secretario: Un funcionario de la Corporación o en quien delegue.*

**Séptimo.-** *Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen. Igualmente les corresponde el control y seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales que ostenten delegaciones.*

**Octavo.-** *Estas Comisiones celebrarán reuniones ordinarias en meses alternos, el jueves anterior a la convocatoria del pleno ordinario, a las 18:00 horas, y con las particularidades que, en ejecución de sus previsiones, establezca cada una de las Comisiones en su sesión constitutiva, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando su Presidente lo decida, o cuando lo solicite la cuarta parte, como mínimo, de su número legal de miembros.*

**Noveno.-** *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito dirigido al Sr. Alcalde en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento, del que se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.*

*En Olvera, a 2 de Julio de 2.015.*

*EL ALCALDE*

*Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”*

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

#### **PUNTO 8.- Nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

#### **“Designación de representantes municipales en órganos colegiados** **PROPOSICIÓN ENMENDADA**

*Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento de Olvera, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Por todo ello, y tras esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

**Punto Primero.-** Establecer el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados de la siguiente manera:

- **Consortio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Cádiz:**

**Titular:** D. Ramón Núñez Núñez.

**Suplente:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

- **Consortio para la gestión de los residuos en la Provincia de Cádiz.**

**Titular:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Suplente:** D. Ramón Núñez Núñez.

- **Colegio Público “San José de Calasanz”:**

**Titular:** D. Sergio Heras Aranda.

**Suplente:** Dña. Eva Vílchez Maqueda.

- **Escuela Hogar “Nuestra Señora de los Remedios”:**

**Titular:** D. Antonio Villalba Sánchez.

**Suplente:** D. Eduardo Párraga Pérez.

- **Colegio Público “Miguel de Cervantes”:**

**Titular:** D. Ramón Núñez Núñez.

**Suplente:** Dña. Rocío Puertas Sánchez.

- **Colegio Público “Gloria Fuertes”.**

**Titular:** Dña. Rocío García Torrejón.

**Suplente:** Dña. María del Carmen Medina Pérez.

- **Instituto de Enseñanzas Secundarias “Zaframagón”:**

**Titular:** Dña. María del Carmen Medina Pérez.

**Suplente:** Dña. Rocío García Torrejón.

- **Instituto “Sierra de Lijar”:**

**Titular:** D. Sergio Heras Aranda.

**Suplente:** Dña. Rocío Puertas Sánchez.

- **Educación de Adultos:**

**Titular:** Dña. Dolores Villalba Gómez.

**Suplente:** D. Francisco Javier Cubiles Morilla.

- **Escuela Infantil “El Olivo”:**

**Titular:** D. Antonio Villalba Sánchez.

**Suplente:** D. Eduardo José Párraga Pérez.

- **Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz:**

**Titular:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Suplente:** D. Ramón Núñez Núñez.

**Titular:** Dña. Dolores Villalba Gómez.

**Suplente:** D. José Luis del Río Cabrera.

- **Asociación Española Municipios del Olivo (A.E.M.O.):**

**Titular:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Suplente:** Dña. Rocío Puertas Sánchez.

- **Asociación Emisoras Municipales de Andalucía (E.M.A.):**

**Titular:** Dña. Eva Vilchez Maqueda.

**Suplente:** D. Ramón Núñez Núñez.

- **Fundación “Vía Verde”:**

**Titular:** Dña. Eva Vilchez Maqueda.

**Suplente:** D. Eduardo José Párraga Pérez.

- **Patronato Provincial de Turismo:**

**Titular:** Dña. Eva Vilchez Maqueda.

**Suplente:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

- **Junta de Participación y Gobierno del Centro de Participación Activa para personas mayores de Olvera.**

**Titular:** Dña. Rocío Puertas Sánchez.

**Suplente:** D. Sergio Heras Aranda.

- **Asociación de Municipios de Montaña.**

**Titular:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Suplente:** D. Ramón Núñez Núñez.

- **Junta III Centenario.**

**Co-Presidente:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Concejala delegada de Festejos:** Dña. Rocío Puertas Sánchez.

**Cronista Oficial:** D. Pedro Rodríguez Palma.

**Grupo socialista:** Dña. Eva Vilchez Maqueda.  
**Grupo popular:** D. Antonio Villalba Sánchez.  
**Grupo IU-LV-CA:** Dña. María del Carmen Medina Pérez.

- **Consejo Comarcal del SEPE.**

**Titular:** D. Francisco Párraga Rodríguez.

**Suplente:** D. Ramón Núñez Núñez.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a los órganos colegiados anteriormente referidos, para su conocimiento y efectos.

En Olvera, a 2 de Julio de 2.015

EL ALCALDE

Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”

Se introducen por los Portavoces del Grupo popular, Grupo IULV-CA y Grupo socialista, mediante enmienda *in voce* los representantes en órganos colegiados pendientes de concretar y/o variaciones, en particular, los relativos a la Escuela Hogar “Ntra. Sra. de los Remedios”, Escuela Infantil “El Olivo”, Fundación Vía Verde de la Sierra, Junta III Centenario Lunes de Quasimodo, Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, Colegio Infantil “Gloria Fuertes”, I.E.S. “Zaframagón” y Educación de Adultos.

Pregunta el Sr. del Río Cabrera si se habló previamente en la reunión de portavoces que el suplente en la Fundación Vía Verde sería del Grupo popular.

Sometida a votación la proposición enmendada en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición enmendada transcrita.

**PUNTO 9.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación de cargos con régimen de dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones por asistencia y dotaciones económicas de los Grupos Políticos.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE DETERMINACION DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS”**

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes

acuerdos:

**Primero.-** Declarar la dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente en atención a las obligaciones propias del cargo y a la responsabilidad, no desarrollando otra actividad distinta, percibiendo retribución económica de 38.020,50 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Segundo.-** Declarar la dedicación exclusiva de la Segunda Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Economía y Hacienda, Participación, Transparencia, Desarrollo Local, Comercio y Servicios, percibiendo retribución económica de 28.389,06 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Tercero.-** Declarar la dedicación parcial de la Primera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Servicios Sociales, Juventud, Salud, Mujer y Fiestas, con una dedicación mínima a las tareas propias de tal delegación del 75% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 21.291,80 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Cuarto.-** Declarar la dedicación parcial de la Tercera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Urbanismo, Obras, Caminos Rurales, Turismo y Cultura, con una dedicación mínima a las tareas propias de tal delegación del 75% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 21.291,80 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Quinto.-** Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios, experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

**Sexto.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

**Séptimo.-** Establecer las cuantías de las indemnizaciones por asistencias de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte de la siguiente forma:

- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Pleno: 150,00 euros.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.
- Por cada asistencia acreditada a sesiones de Mesa de Contratación: 50,00 euros.

**Octavo.-** Establecer las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en las siguientes cuantías:

- Dotación mensual por grupo: 100,00 euros.
- Dotación mensual por concejal electo: 200,00 euros.

**Noveno.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

*En Olvera, a 2 de julio de 2015*

*EL ALCALDE*

*Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez.”*

Interviene el Sr. del Río Cabrera diciendo que esta propuesta supone un incremento del coste político del Ayuntamiento, que pasa de dos a cuatro liberados, por lo que en consecuencia, no se van a posicionar. Expone que no votarán en contra en coherencia con lo que él tenía previsto si hubiera accedido a la Alcaldía, pero tampoco a favor, fundamentalmente, porque no entienden el por qué de los sueldos, además del incremento del gasto económico que supondrá, no sólo este acuerdo, sino también la dedicación parcial de los portavoces y el personal eventual. Concluye que generará mucho gasto, pero que se abstendrán porque no quieren obstaculizar las decisiones del Equipo de Gobierno. Finaliza diciendo que posteriormente se verá si esta decisión ha merecido o no la pena.

D. Ramón Núñez dice que los sueldos están determinados en función de la dedicación exclusiva del 2º Tte. Alcalde, aplicándole el porcentaje de dedicación parcial correspondiente.

El Sr. Alcalde dice que, actualmente, la Ley regula los sueldos de los políticos, y añade que anteriormente cada Ayuntamiento decidía lo que estimaba oportuno. Continúa diciendo que actualmente la Ley prevé un suelo de 45.000 € por persona, y hasta tres dedicaciones exclusivas. Expone que la cuantía de las dedicaciones exclusivas que se proponen, en el caso del Alcalde, es la misma que en el mandato corporativo anterior, y en el caso del Segundo Tte. de Alcalde, es la misma que la del primer Tte. de Alcalde de hace ocho años, por lo que ha disminuido con respecto al mandato anterior. Finaliza diciendo que las dedicaciones parciales se han determinado porque han creído conveniente que, por la carga de trabajo que asumirán, tengan alguna liberación. Entiende que el gasto aumenta algo, pero ligeramente.

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A; 3 PP); no hay votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IU-LV-CA). En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

**PUNTO 10.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre Dedicación Parcial de Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE DETERMINACION DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL**

*Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, de 2 de Abril, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes*

acuerdos:

**Primero.-** Declarar la dedicación parcial de la Portavocía del Grupo Político de Izquierda Unida con una dedicación mínima a las tareas propias del cargo del 65% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 18.452,89 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Segundo.-** Declarar la dedicación parcial de la Portavocía del Grupo Político del Partido Popular con una dedicación mínima a las tareas propias del cargo del 65% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Olvera, a distribuir libremente, percibiendo retribución económica de 18.452,89 euros anuales. El citado importe incluye doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

**Tercero.-** Estas retribuciones se actualizarán anualmente en el porcentaje fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios, experimentando los incrementos o detrimentos que afecten a éstos.

**Cuarto.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación correspondiente si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

*En Olvera, a 2 de julio de 2015*

*EL ALCALDE*

*Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez.”*

El Sr. Alcalde dice que esta propuesta se trata de una novedad. Añade que todos los grupos políticos manifestaron en la sesión constitutiva la especial aritmética política que concurre en la actual Corporación. Continúa diciendo que una especial dedicación debe estar retribuida de alguna manera, y que esta solución se ha adoptado en otros lugares, citando como ejemplo la Diputación provincial de Cádiz.

El Sr. Párraga Pérez dice que comparte los argumentos del Sr. Alcalde. Añade que esta opción se planteó en las reuniones previas de portavoces, y que cumple la legalidad. Entiende que se trata de una aportación al Grupo político, y está de acuerdo, porque se necesita un tiempo para llevar a cabo labor de oposición con todas las garantías. Apostilla que también desearían un lugar en el Ayuntamiento. Concluye que es legal y que su Grupo está de acuerdo.

El Sr. del Río Cabrera dice que, según la nueva normativa, los grupos políticos no pueden pagar sueldos, entiende que la asignación sería para el Portavoz, y no para el Grupo político.

El Sr. Alcalde dice que es para el Portavoz y que cada Grupo decide su Portavoz.

El Sr. del Río Cabrera adelanta que en su Grupo no aceptan estas liberaciones. Explica que no dejan de ver las ventajas, dado que en la oposición vigilan al Equipo de Gobierno, estudian la

documentación y atienden a la gente. Expone que, para este posicionamiento en contra tienen razones de tipo económico y político. En cuanto a los primeros, dice que el Ayuntamiento de Olvera es pequeño, y que no puede asumir esta carga, que supone 37.000 € anuales más. En cuanto a los segundos, dice que la ciudadanía no lo va a ver bien. Afirmo que IU-LV-CA no vende su independencia “por un plato de lentejas”. Apostilla que pudiera ser que en un futuro cambien de opinión, porque entiende los argumentos de gobernabilidad expresados previamente por el Sr. Alcalde. Concluye que, con dedicación o sin ella, su Grupo político siempre apoyará lo que sea mejor para Olvera.

El Sr. Párraga Pérez dice que su Grupo, a pesar de aceptar la dedicación, no tendrá ataduras con nadie, y que su línea de actuación será igual a la de los dos mandatos corporativos anteriores, una oposición seria y coherente, lo que no va a cambiar. Entiende que, si prospera este acuerdo será una decisión soberana del Pleno. Añade que respeta el posicionamiento del Grupo IULV-CA, pero que no lo comparte y recuerda que se les ofreció una propuesta en este sentido desde IULV-CA para llegar a un acuerdo.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento de Olvera ha sido tradicionalmente muy escrupuloso con las asignaciones del Equipo de Gobierno. Añade que hay ejemplos en la Provincia de Cádiz, con el mismo número de habitantes, o incluso menos, que gastan más que Olvera. Continúa diciendo que no se sobrepasa lo que se asigna en otros municipios de la misma Provincia. Expone que siguen siendo escrupulosos, pero entienden que, quien tiene dedicación tiene que ser retribuido dignamente. Apostilla que los tres grupos tendrán que trabajar juntos, por la aritmética política de la actual Corporación, y que tendrán que dedicarle mucho tiempo entre todos, para sacar el Ayuntamiento adelante. Concluye diciendo que no cree que se trate de ninguna tropelía.

El Sr. del Río Cabrera dice que, efectivamente, la idea de retribuir a los portavoces partió de IULV-CA, pero en un contexto diferente, y que se trataba una idea. Entiende que no se puede comparar con la propuesta que se eleva al Pleno hoy. Da la razón al Sr. Alcalde en que hay pueblos que gastan más en dedicaciones, pero él se mantiene en su opinión. Concluye que, si en un futuro se demuestra que es bueno para el funcionamiento del Ayuntamiento, lo apoyarán.

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A, 3 PP); hay cinco votos en contra (5 IULV-CA); no se producen abstenciones. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

#### **PUNTO 11.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

#### **“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

*Visto el régimen de derechos económicos de los miembros de la Corporación y de dotaciones de los*

Grupos Políticos Municipales propuesto al Pleno de la Corporación, que requiere la adaptación de la Base 32 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria.

Visto lo dispuesto en el art. 185.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual las delegaciones producidas en materia de gestión de gastos serán recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 32, con el siguiente texto:

**BASE 32.- DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

**1.-** Los miembros de la Corporación tendrá derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguientes:

**2.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir **retribuciones** y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Se desempeñarán en **régimen de dedicación exclusiva** los siguientes cargos corporativos:

a) **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento**, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras:

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	32.589,00
PAGAS EXTRAS	5.431,50
<b>TOTAL</b>	<b>38.020,50</b>

b) **Segunda Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Economía y Hacienda, Participación, Transparencia, Desarrollo Local, Comercio y Servicios**, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras:

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	24.333,48
PAGAS EXTRAS	4.055,58

<b>TOTAL</b>	<b>28.389,06</b>
--------------	------------------

Se desempeñarán en **régimen de dedicación parcial** los siguientes cargos corporativos:

a) **Primera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Servicios Sociales, Juventud, Salud, Mujer y Fiestas, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 75%:**

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	18.250,11
PAGAS EXTRAS	3.041,69
<b>TOTAL</b>	<b>21.291,80</b>

b) **Tercera Tenencia de Alcaldía, a la que están atribuidas las Delegaciones de Urbanismo, Obras, Caminos Rurales, Turismo y Cultura, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 75%:**

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	18.250,11
PAGAS EXTRAS	3.041,69
<b>TOTAL</b>	<b>21.291,80</b>

c) **Portavocía del Grupo Político de Izquierda Unida, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 65%:**

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	15.816,76
PAGAS EXTRAS	2.636,13
<b>TOTAL</b>	<b>18.452,89</b>

c) **Portavocía del Grupo Político del Partido Popular, que percibirá con cargo al Capítulo I del Estado de Gastos las siguientes retribuciones íntegras, por dedicación parcial del 65%:**

	<b>ANUAL</b>
SUELDO	15.816,76
PAGAS EXTRAS	2.636,13
<b>TOTAL</b>	<b>18.452,89</b>

3.- El Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial o exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación aprobado si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

4.- Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a recibir **indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo**, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.

5.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán **indemnizaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados** de que formen parte, en las siguientes cuantías:

–Por cada asistencia acreditada a sesiones de Pleno 150,00€.

–Por cada asistencia acreditada a sesiones de Junta de Gobierno Local 100,00€.

–Por cada asistencia acreditada a sesiones de Mesa de Contratación 50,00€.

La concurrencia efectiva a las sesiones de los citados órganos colegiados se acreditará mediante certificado mensual de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/85 y 13.5 del Real Decreto 2568/1986 las dietas de los miembros de la Corporación Local queda determinada como sigue: Las indemnizaciones por gasto de manutención y alojamiento serán las establecidas en el Real Decreto 462/2.002 y sus actualizaciones para el Grupo I.

Las indemnizaciones a percibir como gastos de viaje por el uso de vehículo particular, será la fijada en el Real Decreto 462/2.002 y sus sucesivas actualizaciones.

En los casos en que el desplazamiento fuera concertado directamente por el Ayuntamiento, no se podrá abonar dieta en los mismos días por los mismos conceptos.

La justificación de los gastos referidos se hará con documento en que conste el visto bueno del Alcalde, la firma del comisionado, indicación del itinerario y relación de los documentos justificativos del gasto realizado. Este documento será fiscalizado por la Intervención Municipal.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 párrafo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, con cargo al Presupuesto General de la Corporación se establece el siguiente sistema de **dotaciones económicas a los grupos políticos con representación municipal**. Éste contempla un componente de carácter fijo e idéntico para todos los grupos y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes. Se liquidará de oficio por la Intervención Municipal al final de cada mes.

a) **Dotación mensual por grupo: 100,00 €.**

b) **Dotación mensual por concejal electo: 200,00 €.**

Estas asignaciones o dotaciones económicas no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

*Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.*

*Dicha contabilidad será informada por la Intervención, exclusivamente sobre su adecuación o no a lo dispuesto en la presente base y en el artículo 73.3 párrafo 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril, únicamente en caso de que así lo ordene el Pleno formalmente.*

**Segundo.-** *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 21, con el siguiente texto:*

#### **BASE 21.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.-**

*1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*

*2.- La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.*

*3.- Corresponde al Presidente de la Entidad la competencia para aprobar los actos que sirven de base a la autorización de gastos en los términos y cuantías establecidos en la normativa de contratación pública, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.*

*Por delegación del Alcalde, pueden ser autorizados por el Concejal de Hacienda los gastos correspondientes a contratos menores, salvo el supuesto establecido en el art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En otro caso, la competencia para la autorización de gastos corresponde al Pleno de la Entidad en los términos establecidos en la normativa de contratación pública, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.*

*El Presidente de la Entidad podrá delegar sus competencias en la Junta de Gobierno o en los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones por lo que respecta a las áreas de sus respectivas competencias, en los términos del artículo 21.3 de la Ley 7/1985.*

*Estas últimas delegaciones deberán ser expresas y especificar los límites y circunstancias de las mismas.*

*Del mismo modo, el Pleno podrá delegar en la Junta de Gobierno sus competencias en materia de autorización y disposición de gastos, en los límites y condiciones que en los propios acuerdos se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985.*

*4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.*

*5.- Cuando el acuerdo que suponga la autorización del gasto fuera por un importe inferior al de la retención de crédito efectuada se generará automáticamente un documento RC negativo por la diferencia.*

**Tercero.-** *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 22, con el siguiente texto:*

## **BASE 22.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.-**

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Son órganos competentes para la disposición de gastos los que tengan la competencia para su autorización, siguiendo el mismo sistema de delegaciones establecido en dicha fase de ejecución.

3.- La disposición del gasto supondrá la incorporación al expediente del documento contable "D". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.

4.- Cuando el acuerdo que suponga la disposición o compromiso del gasto fuera por un importe inferior al de la autorización o retención de crédito efectuada se generará automáticamente un documento A o RC negativo por la diferencia.

**Cuarto.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 23, con el siguiente texto:

## **BASE 23.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.-**

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al administrador o ejecutante.

3.- Corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse esta competencia en el Concejal de Hacienda, salvo el supuesto establecido en el art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

5.- El reconocimiento de la obligación supondrá la incorporación al expediente del documento contable "O". Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse la firma de los documentos contables correspondientes en el Concejal de Hacienda.

6.- Ejecutado el gasto por un importe menor al de la autorización o disposición del gasto, o siendo previsible su ejecución por importe menor; mediante resolución de Alcaldía se podrá aprobar un documento RC, A o D negativo por la diferencia.

**Quinto.-** Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 26, con el siguiente texto:

**BASE 26.- COMPETENCIA PARA LA ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.-**

1.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Mediante Decreto de Alcaldía podrá delegarse esta competencia en el Concejal de Hacienda.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Cuando el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido podrá ser reflejada en relaciones adicionales, con base en las cuales se podrá proceder al pago individual de las respectivas obligaciones mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en Bancos o Entidades financieras reseñadas por los interesados.

La orden de pago acumulada juntamente con las relaciones adicionales tendrá la misma eficacia en relación con los acreedores que las órdenes de pago singularizadas.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que, a propuesta del Tesorero, se establezca por el Presidente de la Entidad Local, con la periodicidad que se acuerde en el mismo.

2.- El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores conforme al artículo 187 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

La expedición de órdenes de pago se realizará por la Unidad de Ordenación de Pagos, dependiente de la Intervención municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

3.- La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

**Sexto.-** Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La presente modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Olvera, a 2 de julio de 2015

EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Párraga Rodríguez”

No produciéndose intervenciones, y sometida a votación la proposición en el sentido

transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: votan a favor ocho concejales/as (5 PSOE-A, 3 PP); no hay votos en contra; se producen cinco abstenciones (5 IULV-CA). Explica el Sr. del Río Cabrera el sentido de su voto, diciendo que, en coherencia con el sentido del voto del Grupo IULV-CA en los anteriores puntos, se abstendrán en el presente. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

**PUNTO 12.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación del número, características y retribuciones de personal eventual: Técnico del Programa de Empleo en Francia.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA  
DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL  
EVENTUAL: TÉCNICO PROGRAMA DE EMPLEO EN FRANCIA.”**

*Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015, en la que consta que:*

*“Esta Alcaldía precisa disponer de personal eventual con las siguientes características:*

***Denominación:*** Técnico Programa de Empleo en Francia.

***Funciones:*** Según C.P.T.

***Dedicación:*** Jornada tiempo completo.

***Retribuciones:*** 14 pagas, 18.479,21 € anuales.”

*Visto que la especial vinculación de este tipo de personal a las directrices emanadas por los órganos de Gobierno, por su propia naturaleza sujetas a criterios de conveniencia y oportunidad políticas, hacen conveniente acogerse a la figura legal del personal eventual regulada en el art. 104 LRBRL y art. 12 del LEBEP;*

*Considerando que los puestos de trabajo deben estar incluidos en plantilla y relación de puestos de trabajo, y que su número, características y retribuciones han de determinarse por el Pleno al comienzo de su mandato o con motivo de aprobación de los Presupuestos anuales, siendo estos datos públicos, se somete, en virtud de lo prevenido en los preceptos anteriormente indicados, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

***Primero.-*** Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación, con el siguiente detalle:

***Número:*** 1.

***Denominación:*** Técnico programa de Empleo en Francia.

***Funciones:*** Según C.P.T.

***Dedicación:*** Jornada a tiempo completo.

***Retribuciones:*** 18.479,21 € anuales.

***Segundo.-*** Modificar el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, procediendo, en concreto a la modificación de la ficha del Técnico de programa de Empleo en Francia con las características que figuran en el ANEXO I del presente acuerdo.

**Tercero.-** *Proceder a la apertura de un período de información pública de 20 días, a los efectos de presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, procediendo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. En el caso de que no se presentare alegación o reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*En Olvera, a 2 de julio de 2015.*

*EL ALCALDE*

*Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.”*

El Sr. Alcalde afirma que desde el Equipo de Gobierno desean dar continuidad a la oficina de asesoramiento de las personas que desean ir a Francia a trabajar. Entiende que ha funcionado bien, y desea seguir con el programa. Apostilla que raro es el día en que no viene alguien a preguntar. Dice que se ha bajado la remuneración económica. Concluye que se trata de un cargo de confianza, que cesa cuando cese el Alcalde.

D. Antonio Villalba dice que su Grupo votará a favor de la propuesta, a pesar de que desean que pronto finalice el programa, como síntoma de que nadie precisa emigrar para encontrar trabajo. Continúa diciendo que ya se verá si sigue funcionando como en el mandato anterior.

El Sr. del Río Cabrera dice que se alegran de que desde el Equipo de Gobierno se haya decidido continuar con el programa de búsqueda de empleo en Francia, y que tendrán su apoyo. Continúa diciendo que se trata de un programa complicado, que genera problemas laborales y de convivencia. Añade que la anterior empleada y él mismo han sufrido acusaciones graves durante el desenvolvimiento del mismo. Dice que muchas de estas acusaciones han sido fomentadas desde el Grupo socialista. Concluye que él sólo les desea suerte. Finaliza diciendo que, para llevar adelante el programa hay que estar cualificado, y que no basta con entender francés, sino que hay que manejar mucha documentación y disponer de una titulación adecuada, así como tener iniciativa y voluntad. Recomienda que se aseguren de elegir a una persona idónea, porque en caso contrario, el programa fracasará.

El Sr. Núñez Núñez dice que es cierto que hay personas que les han expuesto sus problemas, pero que las cosas tienen la importancia que se le quiera dar. Recuerda el juego de niños llamado “el teléfono estropeado”. Añade que ellos, desde la oposición, han escuchado a personas disgustadas, y que les han animado a presentar las quejas por escrito en el Ayuntamiento, pero que no le han dado al asunto mayor importancia.

Sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

**PUNTO 13.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre determinación de los días festivos para el año 2.016.**

Por parte del Sr. Alcalde se somete a consideración de los miembros de la Corporación, y dada la ausencia de CIPs, de conformidad con lo prevenido en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ratificación del presente punto en

el Orden del Día, que resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente Proposición de Alcaldía:

**“PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA.**

*Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Se somete a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Proponer como fiestas locales del año 2016 en el municipio de Olvera los días 4 de abril de 2016, “Lunes de Quasimodo” y el 1 de septiembre de 2016 “Salida de Feria”.*

**Segundo.-** *Remitir una certificación del presente acuerdo a la Dirección General de la Consejería de Empleo.*

*En Olvera, a 3 de julio de 2015.*

*EL ALCALDE*

*Fdo./D. Francisco Párraga Rodríguez.”*

El Sr. Alcalde expone que este asunto no se suele elevar al Pleno de autoorganización, pero que es preciso adoptarlo porque desde la Junta de Andalucía han adelantado el plazo de remisión del acuerdo de determinación de los días festivos. Añade que, aunque está fuera de plazo, no habría ningún problema, siempre y cuando se remita a la Junta de Andalucía con antelación a su publicación.

No suscitándose más debate, y sometida a votación la proposición en el sentido transcrito, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad de los presentes. En consecuencia legal, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la proposición transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20 horas y 15 minutos, de la que se extiende este acta, que como Secretaria General, CERTIFICO.